

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS

ACUERDOS

REUNIÓN CF-CSH Nº 10-13,
CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CORRESPONDENCIA

1. Se **APROBÓ** la Resolución N°6-13SGP por la cual se rechaza de plano por improcedente el incidente de nulidad de lo actuado, presentado por Vicente Archibold Blake.

**RESOLUCIÓN N°6-13SGP
POR LA CUAL SE RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE, EL INCIDENTE
DE NULIDAD DE LO ACTUADO PRESENTADO POR VICENTE ARCHIBOLD
BLAKE.**

EL CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que el 6 de agosto de 2013, el Licenciado **VICENTE ARCHIBOLD BLAKE**, con cédula de identidad personal N°1-21-2195, presentó **INCIDENTE DE NULIDAD** en contra de la Resolución N°3-13 del 25 de julio de 2013, que ordena dejar sin efecto su contratación como profesor y su no recontractación.
2. Que el recurrente sustenta su recurso así:
 - a) *El día 25 de julio de 2013, el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales, en proceso disciplinario, abierto contra mi persona inoida parte, dado que no se nos citó, ni mucho menos se nos permitió, ejercer nuestra defensa, después de argumentar toda una serie de hechos todos falaces, a adopto senda resolución por la cual, se ordena **DEJAR SIN EFECTO MI CONTRATACION COMO PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**, sin que se siguiese el debido proceso establecido en el artículo 340 del Estatuto Universitario.*
 - b) *Durante la discusión del proceso inoida parte, y en absoluta violación de todos nuestros derechos de defensa, presenté, **INCIDENTE DE RECUSACION**, contra varios miembros del Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales, por abierta enemistad con mi persona,*
 - c) *El Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales, no atendió el **INCIDENTE DE RECUSACION**, presentado de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38 de 2000, en la medida de que señala que el mismo es de **PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO**.*
 - d) *En virtud de todo lo anterior, es más que evidente que el proceso por el cual se adoptó **LA RESOLUCION QUE ORDENA DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACION DEL PROFESOR Y SU NO RECONTRACTACION, EMITIDA POR EL CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**, es absolutamente nulo de nulidad absoluta, y que en tal sentido debe ser declarado previo el cumplimiento de los trámites de ley establecido en la Ley 38 de 2000...*
3. Que el artículo 107 de la Ley 38 de 2000, indica que en los procesos administrativos es viable la presentación de incidentes para plantear cuestiones accesorias al proceso principal.

4. *Que el 25 de julio de 2013, el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en Reunión CF-CSH-N°7-13, aprobó la Resolución N°3-13 SGP, mediante la cual se dejó sin efecto su nombramiento por resolución como Profesor Especial III no regular y ordena su no recontractación.*
5. *Que el Incidente de Nulidad de lo actuado fue presentado con posterioridad a la fecha en que se aprobó la Resolución N°3-13-SGP, con lo que finalizó el proceso principal.*
6. *Que es claro y evidente que el Licenciado Vicente Archibold Blake, como Profesor Especial III, no gozaba de permanencia ni regularidad, por tanto no tenía estabilidad laboral y, como tal, aparte de que incumplió los deberes de Profesor Universitario, por lo que podía ser separado del cargo por la Universidad de Panamá, tal como se concretó con la Resolución N°3-13 de 25 de julio de 2013 emitida por el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas,*
7. *Que en ese sentido, lo que procede es rechazar de plano por improcedente el Incidente de Nulidad presentado por el Licenciado Vicente Archibold Blake.*

Que por tanto se,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO, por improcedente, el Incidente de Nulidad de lo actuado presentado por **VICENTE ARCHIBOLD BLAKE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 107 y siguientes de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, Ley 24 de 2005 y Estatuto Universitario.

2. Se **APROBÓ** la Resolución 7-13 SGP, por la cual se mantiene en todas sus partes la Resolución N°3-13 del 25 de julio de 2013.

Resolución N°7-13 SGP

Por la cual se mantiene en todas sus partes
la Resolución N°3-13 del 25 de julio de 2013.

**EL CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que el Licenciado **VICENTE ARCHIBOLD BLAKE**, con cédula de identidad personal N°1-21-2195, interpuso **Recurso de Reconsideración**, en contra de la Resolución N°3-13 del 25 de julio de 2013, mediante la cual este Consejo, ordena dejar sin efecto su contrato como Profesor Especial III no regular de esta Universidad y ordena su no contratación como profesor de la Universidad.
2. Que el recurrente sustenta su recurso así:
 - a) El día 25 de julio de 2013, el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales, abrió en mi contra proceso disciplinario, inoída parte, dado que no se le citó, ni mucho menos se le permitió, ejercer su defensa y decidió dejar sin efecto su contraprestación como profesor, sin que siguiese el debido proceso establecido en el artículo 340 del Estatuto Universitario.
 - b) En dicho proceso inoída parte, en el que se me violó mis derechos de defensa, presenté **INCIDENTE DE RECUSACION**, contra varios miembros del Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales, por abierta enemistad con mi persona,

c) El Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas no atendió el **INCIDENTE DE RECUSACION** presentado de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38 de 2000, en la medida de que señala que el mismo es de previo y especial pronunciamiento.

d) En virtud de todo lo anterior, es más que evidente que el proceso por el cual se adoptó la resolución que ordena dejar sin efecto mi contratación como profesor y mi no re contratación, emitida por el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad de Panamá, es absolutamente nulo de nulidad absoluta, y que en tal sentido debe ser declarado previo.

3. Que como los profesores no regulares, como es el caso del recurrente, por ser Profesor Especial III, ejercen funciones académicas en posiciones no permanentes, puesto que son contratados o nombrados por necesidades de servicios, no tienen estabilidad en el cargo y por ende no le es aplicable el artículo 340 del Estatuto Universitario.
4. Que a las 9:09 a.m. del día 25 de julio de 2013, el recurrente presentó el incidente de recusación, mientras que a las 10:00 a.m. de esa misma fecha, el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas inició su Reunión N°7-13.
5. Que en ese sentido el incidente fue presentado antes que este Consejo entrará a conocer un proceso y por ende el incidentista no tiene la condición de parte requisito indispensable para presentar el incidente de recusación, de conformidad con el artículo 201 numerales 72 y 89 de la Ley 38 de 2000.
6. Que en consecuencia los argumentos señalados por el recurrente no enervan las razones por las cuales se expidió la resolución recurrida.

Que por todo lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER, en todas sus partes la Resolución N° 3-13 SGP, del 25 de julio de 2013.

SEGUNDO: Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación, ante el Consejo Académico, el cual será interpuesto dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su notificación personal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 24 de 2005 y Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

3. Se **APROBÓ** el acta N° CF-CSH 9-13, del 26 de septiembre de 2013.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

4. Se **APROBÓ** el **Informe de Concurso** de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Geografía, **Área de Geografía Regional**, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N°01-0607-07-02-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Geografía, **Área de Geografía Regional**, de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de dos (2) posiciones de Profesor Regular en el Departamento de Geografía, **Área de Geografía Regional**, de la Facultad de

Humanidades, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por el participante en el Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Geografía, Área de **Geografía Regional**, de la Facultad de Humanidades, Campus.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Almanza M., Esteban	3-72-351	254,0	163,16	18
Batista, Xenia X.	8-295-785	337,0	319,56	14.5
Caballero, Olga O.	7-70-2775	209,0	209,0	14
Carrión, Ariel Lenell	8-707-143	288,0	224,66	9
Cedeño, Héctor A.	8-423-259	215,0	201,70	26
Solís W., Luis	8-723-440	324,75	321,75	18.5

B.2 La variación en la puntuación se describe en el Formulario de Variación del participante en el Concurso en el Área de **Geografía Regional**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**. Esta variación se debió fundamentalmente a que se ponderó ejecutorias como congresos, los cuales no se consideran perfeccionamiento académico, por lo tanto no son evaluables. Además se ubicaron títulos en la columna del área afín, sin considerar que había créditos convalidados y por la ubicación de ejecutorias en la columna del área cultural por estar evaluadas y certificadas en áreas diferentes al área objeto del concurso, del Departamento y de la Facultad.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Geografía, Área de **Geografía Regional**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística.

- C.1** Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) de las posiciones de Profesor Regular del Departamento de Geografía, **Área de Geografía Regional**, Facultad de Humanidades, en el **Campus**, a la Profesora **Xenia X Batista**, en la categoría de **Titular I**, ya que tiene **14 años** y obtuvo **319,0 puntos** y la otra posición al **Profesor Luis Solís W.**, en la categoría **Titular II**, ya que tiene **18,5 años** y **321.75 puntos**, como Profesores, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a los participantes, del resultado del concurso de dos (2) posiciones de Profesor Regular en el Departamento de Geografía, área de **Geografía Regional**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

5. Se **APROBÓ** el **Informe de Concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, **Área de Lingüística Española**, de la Facultad de Humanidades, **Campus, bajo Registro N°01-0603-02-01-11.**

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, área **Lingüística Española**, de la Facultad de Humanidades, Campus, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, área **Lingüística Española**, de la Facultad de Humanidades, Campus., después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 1

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de **Lingüística Española**, de la Facultad de Humanística, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá.
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Adelis Alonso	3-91-872	279,0	263,66	7
Aura Gibbs	8-529-2201	236,5	245,00	20
Euribiades Alvarado	8-151-208	308,75	Renuncia	
Franklin Jaén	7-105-203	207,5	208,99	14
Gloria Jordán Mazzo	9-151-536	332,0	325,47	13
Luz M. Riera Clavel	9-83-1425	234,0	236,00	32

B.2 La Variación fundamental en la puntuación, tal como se describe en los Formularios de Variación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, área de **Lingüística Española**, de la Facultad de Humanidades, se debió a que:

- ❖ Ubicación de puntuación correcta según cuadro de evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá a seminario tutores ambientes virtuales de aprendizaje, maestrías y otros estudios.
- ❖ En perfeccionamiento académico se eliminaron seminarios que no fueron impartidos por instituciones que no son de tercer nivel, ni universitarios.
- ❖ No se aplicó el 33% de las ejecutorias afines.

C.RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, área **Lingüística Española**, de la Facultad de Humanidades, Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de las Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

C.1 Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

C.2 Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular en Departamento de Español, área de **Lingüística Española**, de la Facultad de Humanidades, Campus, a la **Profesora Gloria Jordán Mazzo**, en la categoría **Titular I**, ya que obtuvo **325,47 puntos** y tiene **13,0 años** como profesora en la Universidad de Panamá.

C.3 Notificar a los participantes del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en Departamento de Español, área **Lingüística Española**, de la Facultad de Humanidades, Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

6. Se APROBÓ el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Estructura de la Comunicación, **Área de Género y Estructura de la Comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, bajo el Registro N°01-1202-05-01-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Estructura de la Comunicación, área de **Género y Estructura de la Comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición, de Profesor Regular en el Departamento de Estructura de la Comunicación, área de **Género y Estructura de la Comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Estructura de la Comunicación, área de **Género y Estructura de la comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Rodney Covaleda	8-306-29	227,5	229,80	13
Venus Ungo	8-162-2305	161,0	161,0	18

B.2 *La variación de la puntuación de los concursantes se refleja en el formulario individual de variación de cada participante, y está fundamentado en que se le consideró la experiencia profesional, y también a que ubicó un título de maestría en el área aún por estar evaluado en el área de producción*

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Estructura de la Comunicación,

área de **Género y Estructura de la Comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2
- C.2** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de Estructura de la Comunicación, **área de Género y Estructura de la Comunicación**, Facultad de Comunicación Social, en el **Campus**, al profesor **Rodney Covaleda**, en la categoría de **Profesora Titular I**, ya que obtuvo **229,80, puntos, y tiene 13,0 años**, como Profesor de la Universidad de Panamá tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a los participantes, del resultado del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Estructura de la Comunicación, área de **Género y Estructura de la Comunicación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

- 7.** Se **APROBÓ** el **Informe de Adjudicación del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de Literatura Española**, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo Registro N°01-0603-01-01-10.

B. RESULTADOS

Revisado los resultados del concurso del Departamento de Español, área Literatura Española en el **Campus** y la renuncia de la profesora Fulvia Morales de Castillo, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** Al renunciar la profesora **Fulvia Morales de Castillo** al concurso de oposición para Profesor Regular en el Departamento de Español, área de **Literatura Española** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, no hay objeto de llevar a cabo el Concurso de Oposición, por lo que se debe adjudicar a la profesora **Yasmina Mendieta**, quien era la otra profesora participante en el llamado a Concurso de Oposición.
- B.2** La Profesora **Yasmina Mendieta** se ubica en la categoría de Titular II, ya que a pesar de cumplir con la puntuación y años de servicio para ser ubicada en la categoría de Titular III, no cumple con el requisito de haber realizado la publicación de un libro de su especialidad.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Español, área de **Literatura Española**, de la Facultad de Humanidades en el **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de

Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas:

- C.1** **Aceptar** la renuncia de la profesora **Fulvia Morales de Castillo** en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, área de **Literatura Española** de la Facultad de Humanidades en el **Campus**, bajo el Registro N° 01-0603-01-01-10.
- C.2** Debido a la **renuncia** presentada por la profesora **Fulvia Morales de Castillo** y con base en el Artículo 197 Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de **Literatura Española**, de la Facultad de Humanidades en el **Campus**, bajo el Registro N° 01-0603-01-01-10, a la profesora **Yasmina Mendieta**, en la categoría de **Profesora Titular II**, ya que tiene **veinticinco (25) años** como Profesora de la Universidad de Panamá y obtuvo cuatrocientos uno con cuarenta y cuatro centésimas (**401.44**) puntos, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a la profesora **Yasmina Mendieta**, de los resultados del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007.
- 8.** Se **APROBÓ** el **Informe de Adjudicación** de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Música, **Área: Teoría Musical**, de la Facultad de Bellas Artes, Campus, bajo Registro N°01-1801-01-02-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Música, Área de **Teoría Musical**, de la Facultad de Bellas Artes, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de dos (2) posiciones, de Profesor Regular en el Departamento de Música, Área de **Teoría Musical**, de la Facultad de Bellas Artes, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por el participante en el Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Música, Área de **Teoría Musical**, de la Facultad de Bellas Artes, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Valentín Martínez L.	8-715-2067	240,58	240,58	5
Ibrahim Merel	8-211-1514	457,20	457,20	25

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para dos (2) posiciones de Profesor Regular en el Departamento de Música, Área de **Teoría Musical**, de la Facultad de Bellas Artes, **Campus**, la Comisión Académica de los

Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística, que:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2
 - C.2** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) de las posiciones de Profesor Regular del Departamento de Música, **Área de Teoría Musical**, Facultad de Bellas Artes, en el **Campus**, al **Profesor Ibrahim Merel**, en la categoría de **Titular II**, ya que tiene **25 años** de labor académica y obtuvo **457,20 puntos** y la otra posición al **Profesor Valentín Martínez L.**, en la categoría de **Auxiliar**, ya que obtuvo **240,58 puntos** y tiene **5 años** de Profesor, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
 - C.3** Para alcanzar la categoría de Titular III, el profesor debe haber realizado, además de los años de labor académica y la puntuación correspondiente, las siguientes ejecutorias: una publicación arbitrada; una Investigación certificada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la publicación de un folleto y de un libro de su especialidad. Estas ejecutorias podrán haber sido realizadas en cualquier momento de su Carrera Académica Universitaria. **El Profesor Ibrahim Merel, a pesar de que tiene los años y la puntuación correspondiente no alcanza la categoría de Titular III, por no reunir todos los otros requisitos establecidos para esta categoría.**
 - C.4** Notificar a los participantes, del resultado del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Música, área de **Teoría Musical**, de la Facultad de Bellas Artes, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
 - C.5** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
- 9.** Se **APROBÓ** el **Informe de Adjudicación** para Profesor Regular en el Departamento de Arte Teatral, **Área; Historia y Crítica del Teatro y el Drama** de la Facultad de Bellas Artes, Campus, bajo Registro N°01-1804-10-01-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte Teatral, Área de **Historia y Crítica del Teatro y el Drama**, de la Facultad de Bellas Artes en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición, de Profesor Regular en el Departamento de Arte Teatral, Área de **Historia y Crítica del Teatro y el Drama**, de la Facultad de Bellas Artes, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición, para Profesor Regular en el Departamento de Arte Teatral, Área de **Historia y Crítica del Teatro y el Drama**, de la Facultad de Bellas Artes, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Edwin Cedeño	8-213-1845	211,87	209,20	9
Ángel Garrido	8-423-746	162,68	162,68	7

B.2 La Variación fundamental en la puntuación, tal como se describe en el Formulario de Variación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte Teatral, área de **Historia y Crítica del Teatro y el Drama**, de la Facultad de Bellas Artes en el **Campus**, se debió a que:

- Se aplicó del artículo 237, acápite b, del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte Teatral, Área de **Historia y Crítica del Teatro y el Drama**, de la Facultad de Bellas Artes, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística, que:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Arte Teatral, **Área de Historia y Crítica del Teatro y el Drama**, de la Facultad de Bellas Artes, en el **Campus**, al **Profesor Edwin Cedeño**, en la categoría de **Agregado**, ya que obtuvo **209,20 puntos** y tiene **nueve (9) años**, como Profesor, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a los participantes, del resultado del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Arte Teatral, área de **Historia y Crítica del Teatro y el Drama**, de la Facultad de Bellas Artes, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
- 10.** Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Educación Física, área de **Deporte y Recreación**, de la Facultad Humanidades, **Campus** bajo Registro N° 01-0602-08-01-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Educación Física, área **Deporte y Recreación**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Educación Física, área **Deporte y Recreación**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**., después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Educación Física, Área de **Deporte y Recreación**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá.
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Carlos Fernández	8-187-82	239,25	232,34	16,5
Milka González	2-103-2312	227,50	219,80	19,0

B.2 La variación fundamental en la puntuación, tal como se describe en el Formulario de Variación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Educación Física, área de **Deporte y Recreación**, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, se debe:

- Que no se aplicó el 33% en el área afín
- A un seminario de perfeccionamiento académico se le aplicó el artículo 237 acápite b.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Educación Física, área **Deporte y Recreación**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de las Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

C.1 Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

C.2 Con base al **Artículo 199** del Estatuto de la Universidad de Panamá, **llamar a concurso de oposición de una (1) posición para Profesor Regular** en Departamento de Educación Física, área de **Deporte y Recreación**, de la Facultad de Humanidades, **Campus** bajo N° 01-0602-08-01-11, al profesor **Carlos Fernández**, con una puntuación de **232,34** y a la profesora **Milka González**, con una puntuación de **219,80** puntos ya que el participante con mayor puntuación, **profesor Carlos Fernández, no sobrepasa en más de quince (15) puntos, a la profesora Milka González.**

C.3 Notificar a los participantes del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en Departamento de Educación Física, área **Deporte y Recreación**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en

su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso del **Concurso de Oposición antes señalado**.

11. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Historia, área de **Historia de Panamá y América**, de la Facultad Humanidades, **Campus** bajo Registro N° 01-0606-02-01-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Historia, área **Historia de Panamá y América**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Historia, área **Historia de Panamá y América**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación según la Comisión Académica de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de **Historia de Panamá y América**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá.
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Arminda González de Gutiérrez	8-212-1192	240,25	243,57	26
Glodia Edilma Robles N.	2-99-899	251,84	250,50	30
Marcela Camargo	2-46-63	234,50	226,10	22
Gilberto Marulanda	8-477-109	376,75	376,75	8.5

B-2 La Variación fundamental en la puntuación, tal como se describe en el Formulario de Variación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Historia, área de **Historia de Panamá y América**, de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, se debió a que no se aplicó el 33% y además no se ubicaron correctamente algunas ejecutorias acorde con el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Historia, área **Historia de Panamá y América**, de la Facultad de Humanidades, Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de las Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

C.1 Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

- C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar una (1) posición para Profesor Regular** en Departamento de Historia, área de **Historia de Panamá y América**, de la Facultad de Humanidades, **Campus** bajo N° 01-0606-02-01-11, al profesor **Gilberto Marulanda**, en la categoría de **Auxiliar**, con **376,75 puntos** y **8,5 años** como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a los participantes del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en Departamento de Historia, área **Historia de Panamá y América**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
- 12.** Se **APROBÓ** el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Campus**, bajo Registro N° 01-0502-06-01-10.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Abdiel Abrego Ramos	9-082-2170	375.25	348.53	19.0
Claudio A. Timpson Layne	8-162-1194	314.00	313.0	18.0
Víctor R. De Las Casas S.	8-200-1794	165.00	161.00	17.0

- B.2** La variación fundamental en la puntuación, tal como se describe el Formulario de Variación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Campus**, se debió a que:

- Se ubicó mal una ejecutoria.
- Se le asignó a varias ejecutorias una puntuación menor a la que establece el cuadro de Evaluación Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- No se cumplió con el Artículo 237 acápite b del Estatuto de la Universidad de Panamá en relación con los topes por año.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, que:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
 - C.2** Con base al Artículo 197 del Capítulo V, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Campus** al Profesor **Abdiel Algis Abrego Ramos** en la categoría de **Titular II**, ya que tiene **dieciocho (18.0) años** como Profesor en la Universidad de Panamá y obtuvo **trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y tres centésimas (348.53) puntos**, tal como se establece en los artículos 183 y 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
 - C.3** Notificar a los participantes de los resultados del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Derecho Privado, Área de **Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
 - C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
- 13. Se APROBÓ la solicitud de Ascenso de Categoría del Profesor Roberto Will Guerrero, con cédula de identidad personal N°8-260-901, de la Categoría de Profesora Especial I, a la Categoría Especial III, Departamento de Derecho Social, Área de Derecho del Trabajo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, bajo Informe I.C.A. N°2013-267.**
- 14. Se APROBÓ el Informe I.C.A. N°2013-268 que RECHAZA la solicitud de Ascenso de Categoría de la Profesora Magda Lidia Jurado, con cédula de identidad personal N°4-139-1086, de la Categoría de Regular Auxiliar a la Categoría de Profesor Agregado, del Departamento de Administración de la Educación, Área de Gestión Educativa, del Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE). Así mismo, se RECOMENDÓ su permanencia en la Categoría de Profesor Regular Auxiliar.**
- 15. Se APROBÓ el Informe I.C.A. N°2013-269 que RECHAZA la solicitud de Ascenso de Categoría del Profesor Arnold Osvaldo Muñoz Agrazal, con cédula**

de identidad personal N°8-164-1537, de la Categoría de Regular Auxiliar a la Categoría de Agregado, Departamento de Estadística Económica y Social, Área de Estadística Económica y Social de la Facultad de Economía. Así mismo, se **RECOMENDÓ** su **permanencia en la Categoría de Profesor Regular Auxiliar**.

16. Se **APROBÓ** el Informe DS-2013-696 que indica lo siguiente:
 - a. **Aprobar** la Actualización de las carreras de **Técnico en Gestión Documental y Archivos y Licenciatura en Gestión Archivística**, de la Facultad de Humanidades, Aprobada en CA-N°16-08, celebrada el 19 de marzo de 2008.
 - b. **Aprobar** el **CIERRE** del Plan de Estudios de las carreras de **Técnico en Gestión Documental y Archivos y la Licenciatura en Gestión Archivística**, de la Facultad de Humanidades, Aprobada en CA-N°16-08 celebrada el 19 de marzo de 2008 (...) **tendrá vigencia hasta diciembre de 2015. A partir del primer semestre de 2016, la Secretaría General coordinará con la Dirección de Informática para el BLOQUEO DE LOS CÓDIGOS plan viejo.**
 - c. Aprobar la tabla de equivalencia.
 - d. Iniciar la carrera en todas las unidades académicas donde se ofrece para el año académico 2013.
17. Se **APROBÓ** considerar la **evaluación del título** de la profesora **Indira Rodríguez** con cédula de identidad personal N°8-499-766 en el Banco de Datos de la Facultad de Bellas Artes, según Informe DS-2013-685.
18. Se **APROBÓ** la **Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Además, llevar a **seis (6) créditos el Trabajo de Graduación**, según Informe D.C.I.66-2013.
19. Se **APROBÓ** la **Tabla de Equivalencia de asignatura de la Licenciatura en Administración Pública del Plan de Estudios de 1993 y del Plan de Estudios de 2012**. Además se **APROBÓ** solicitar a la **Escuela de Administración Pública** presentar la **Tabla ordenada por año y semestre**.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
31 de octubre de 2013/ Marixel